

Memorando Nro. AN-PR-2020-0205-M

Quito, D.M., 26 de octubre de 2020

PARA: Sr. Dr. Javier Aníbal Rubio Duque
Prosecretario General Temporal

ASUNTO: Difundir Proyecto de Ley

De mi consideración:

Según lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, envío el “**PROYECTO DE LEY REFORMATIVA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL**”, remitido el 18 de octubre de 2020, y suscrito por la asambleísta Rosa Isabel Verdezoto Reinoso, a través del oficio No. 173-RVR-AN-2020, a fin de que sea difundido a las/los asambleístas y a la ciudadanía por medio del portal Web y se remita al Consejo de Administración Legislativa (CAL), para el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mg. César Ernesto Litardo Caicedo
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Anexos:

- Lo indicado en 19 fojas útiles.

OC/JA/JR



Firmado electrónicamente por:
**CESAR ERNESTO
LITARDO CAICEDO**

D.M. de Quito, 12 de Octubre de 2020

Oficio N.º 173-RVR-AN-2020

Ingeniero
César Litardo Caicedo
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL

Presente.

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo, mediante la presente, en uso de la facultad conferida en los artículos 134 numeral 1, y 136 de la Constitución de la República del Ecuador, y conforme a lo previsto en los artículos 9 numeral 6, y 54 numeral 1, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento el siguiente **PROYECTO DE LEY REFORMATIVA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL**, con el objeto de que se digne darle el trámite constitucional y legal respectivo.

Adjunto el proyecto de ley con las firmas de respaldo correspondientes.

Por la atención que se sirva dar al presente, le expreso mi distinguida consideración y estima.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
ROSA ISABEL
VERDEZOTO
REINOSO

Econ. Rosa Isabel Verdezoto Reinoso
Asambleísta por la Provincia de Tungurahua

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El Sistema Interamericano de Derechos Humanos, desde su creación, se ha preocupado siempre por la violencia en contra de los periodistas. Desde la creación de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se ha ocupado en forma prioritaria del problema de la violencia contra periodistas y ha prestado especial atención al estado de las investigaciones sobre estos hechos.

En un Estudio Especial, publicado en 2008, sobre la Situación de las Investigaciones sobre el Asesinato de Periodistas, se estableció que las agresiones en contra de periodistas son muy poco investigadas, y que solo una mínima parte llega a tener sentencia condenatoria, lo que genera una ola de impunidad ante estos casos.

Frank La Rue, Relator Especial sobre la Promoción y Protección del Derecho a la Libertad de Opinión y Expresión de las Naciones Unidas, sostuvo que las agresiones contra periodistas son *“un atentado contra los principios de transparencia y rendición de cuentas, así como contra el derecho a tener opiniones y participar en debates públicos, que son esenciales en una democracia”*. Por lo que, a su criterio, cuando tales delitos quedan impunes, esto fomenta la reiteración de actos violentos similares y puede resultar en el silenciamiento y en la autocensura de los periodistas.

De modo que, el relator especial considera que la impunidad genera un fuerte efecto inhibitorio en el ejercicio de la libertad de expresión y las consecuencias para la democracia, que depende de un intercambio libre, abierto y dinámico de ideas e información, son particularmente graves. Como ha sido señalado en varias oportunidades por la Corte Interamericana, la libertad de expresión es una piedra angular en la existencia misma de una sociedad democrática; por ende, es posible afirmar que una sociedad que no está bien informada no es plenamente libre.

En muchos lugares de la región, las agresiones graves contra periodistas siguen siendo particularmente preocupantes y no parecen existir medidas suficientes y adecuadas para afrontar decididamente la deuda de justicia con las víctimas. Asimismo, fenómenos como el aumento de grupos altamente violentos de delincuencia organizada (que no solo amedrentan a la población, sino que, incluso, tienen la capacidad de atemorizar e infiltrar a las propias autoridades) han amenazado, de manera muy preocupante, el ejercicio del periodismo. En este sentido, mientras la prensa se ha convertido en un factor fundamental para la lucha contra la corrupción y el abuso de autoridad, la violencia

contra los periodistas ha crecido de forma notable, por lo que la Relatoría ha hecho varios llamados a fortalecer los mecanismos de protección de periodistas, incluyendo las garantías normativas, así pues, una de las recomendaciones puntuales y que motivan este proyecto de ley ha sido:

Adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de quienes se encuentran sometidos a un riesgo especial por el ejercicio de su derecho a la libertad de expresión, ya sea que las amenazas provengan de agentes del Estado o de particulares. Las medidas o programas de protección deben resultar adecuadas y suficientes para cumplir su propósito, de conformidad con lo expresado en este informe.

2. En el Ecuador, los periodistas son agredidos constantemente. Así pues, según datos de FUNDAMEDIOS se han registrado diversos ataques en años anteriores:

AÑO	NÚMERO
2014	254
2015	377
2016	491
2017	297
2018	144
2019	212
2020	5 <i>*con corte de 15 de enero 2020</i>

Como se puede observar en el cuadro, los periodistas han sido agredidos constantemente, teniendo su pico más alto en el año 2016, con 491 casos de agresiones a periodistas.

PRINCIPALES AGRESIONES EN 2016

Según FUNDAMEDIOS la principal agresión del año 2016 se dio dentro de la categoría: “Procesos por aplicación de normativas contrarias a la libertad de expresión”, con 99 casos, (26%) que se traducen en las denuncias y sanciones contra los medios, ante la Superintendencia de la información y Comunicación (Supercom) y en aplicación a la Ley

Orgánica de Comunicación (LOC). En segundo lugar, se ubicaron las agresiones por el “Uso abusivo del poder del Estado”, con 87 casos (23%). En tercer lugar, se ubican dos categorías de agresiones: las Físicas y las Verbales con 43 casos en cada una, lo que representa el 12%. Dentro de las agresiones verbales, se reportaron 27 “Insultos o descalificaciones de autoridades y figuras públicas”; nueve “amenazas” y siete “Insultos o descalificaciones de personas particulares cuando generen consecuencias para la libertad de expresión”. Esta categoría evidencia el clima hostil y de estigmatización que existe para el ejercicio del periodismo perpetrado por las más altas esferas del poder, con un presidente que en cada sabatina o intervención pública descalificaba a la prensa con epítetos poco amables y demás conocidos.

PRINCIPALES AGRESIONES EN 2017

En cuanto a las agresiones, el principal ataque en este 2017 se dio por violaciones a los derechos digitales, con 59 casos. Estos incluyen: ciberamenazas y acoso en redes sociales; hackeos, así como el abuso de normas de propiedad para censurar contenido o dar de baja cuentas. En segundo lugar, se ubican las agresiones verbales, con 56 casos, entre amenazas e insultos y descalificaciones, mientras que el tercer lugar es para las agresiones dadas por el uso abusivo del poder estatal, con 43 casos. Asimismo, en cuarto lugar, se ubican las agresiones físicas, con 42 casos, seguidos muy de cerca por las sanciones en aplicación de la LOC, con 39 reportes.

PRINCIPALES AGRESIONES EN 2018

Las agresiones físicas representan las más comunes, con 40 casos. Le siguen la violación de derechos digitales, como la censura en internet, cierre de páginas, hackeos a sistemas informáticos, ciberamenazas y acoso sistemático por redes y medios sociales, donde se reportan 33 casos; por encima de las agresiones verbales, que en 2018 sumaron 18.

FUNDAMEDIOS sostiene que no se puede dejar de mencionar: “...el asesinato de Paúl Rivas, Javier Ortega y Efraín Segarra, miembros del equipo periodístico de Diario El Comercio, secuestrados el 26 de marzo por el grupo narcoguerrillero frente Óliver Sinisterra, en la frontera entre Ecuador y Colombia. Este marca un hecho determinante en la historia del periodismo ecuatoriano y el principio de una ruta encaminada a la responsabilidad del Estado en el desarrollo de política pública que garantice la seguridad de quienes ejercen el oficio periodístico.”

PRINCIPALES AGRESIONES EN 2019

Respecto a los tipos de agresiones, al igual que en 2018, los ataques físicos fueron los más repetidos, con un 35,7% de casos. Le siguen las agresiones verbales (insultos o descalificaciones), con un 8,8%; los impedimentos de cobertura, 7,3%; y muy de cerca la privación de la libertad con 6,8%. La revuelta de octubre reveló que el discurso estigmatizante y de odio contra periodistas y medios que fue instaurado durante el mandato de Rafael Correa (2007-2017) está presente. Frases como “prensa corrupta” y “prensa vendida” se replica con frecuencia entre amplios sectores. La desconfianza de la ciudadanía hacia los comunicadores, especialmente, aquellos que pertenecen a algunos medios tradicionales, no ha cesado.

De lo que se desprende, que la principal causa de agresión en contra de periodistas, en los años 2017, 2018 y 2019 son las agresiones físicas, por lo que este proyecto de ley pretende hacerle frente a esta realidad.

ASAMBLEA NACIONAL

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que el numeral 1 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales...”*

Que el numeral 8 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, ordena que el Estado está en la obligación de: *“Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral...”*

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“1. Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento.”*

Que el numeral 2 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.”*

Que el numeral 3 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.”*

Que el numeral 7 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que: *“El reconocimiento de los derechos y garantías establecidos en la*

Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que sean necesarios para su pleno desenvolvimiento.”

Que el numeral 8 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa que: *“El contenido de los derechos se desarrollará de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generará y garantizará las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio.”*

Que los numerales 1, 2, 3 y 6 del artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, disponen que: *“Se reconoce y garantizará a las personas: 1. El derecho a la inviolabilidad de la vida. No habrá pena de muerte. 2.El derecho a una vida digna, que asegure ...trabajo, empleo, ...y otros servicios sociales necesarios. 3.El derecho a la integridad personal, que incluye: a) La integridad física, psíquica, moral y sexual. b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia... c) La prohibición de la tortura, la desaparición forzada y los tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes... 6. El derecho a opinar y expresar su pensamiento libremente y en todas sus formas y manifestaciones.”*

Que el numeral 6 del artículo 76 de la Carta Magna establece que: *“La ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza”*

Que el artículo 84 de la Constitución de la República del Ecuador, contempla que: *“La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades. En ningún caso, la reforma de la Constitución, las leyes, otras normas jurídicas ni los actos del poder público atentarán contra los derechos que reconoce la Constitución”.*

Que el numeral 6 del artículo 120 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como atribución y deber de la Asamblea Nacional: *“expedir, codificar, reformar y derogar las leyes, e interpretarlas con carácter generalmente obligatorio”.*

Que el numeral 5 del artículo 326 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: *“Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar.*

Que el asesinato de periodistas y miembros de medios de comunicación constituye la forma de censura más extrema, sin que por ellos dejen de existir otras formas de censura como las amenazas o incluso la violencia física o psicológica. En este sentido se ha manifestado la Corte Interamericana de Derechos Humanos y ha sostenido que: *“el ejercicio periodístico sólo puede efectuarse libremente cuando las personas que lo realizan no son víctimas de amenazas ni de agresiones físicas, psíquicas o morales u otros actos de hostigamiento”.*

En uso de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente:

LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

Artículo 1.- Agréguese el siguiente inciso luego del número 5 del artículo 152 del Código Orgánico Integral Penal, lo siguiente:

Si los actos descritos en el presente tipo penal se producen en contra de un comunicador social en el desarrollo o por motivo de sus labores profesionales se aplicará, la pena privativa de libertad prevista en función del tiempo de incapacidad aumentada en un tercio.

Para los fines del presente artículo se entenderá como comunicador social a aquellos individuos que observan, describen, documentan y analizan acontecimientos, declaraciones, políticas y cualquier propuesta que pueda afectar a la sociedad, con el propósito de sistematizar esa información y reunir hechos, análisis y opiniones para informar a sectores de la sociedad o a ésta en su conjunto. Se incluye a quienes trabajan en medios de información y al personal de apoyo, así como a quienes trabajan en medios de comunicación comunitarios, a los periodistas independientes, y a otras personas que puedan estar empleando los nuevos medios de comunicación como instrumento para llegar al público, así como a formadores de opinión.

Artículo 2.- Agréguese al artículo 183 del Código Orgánico Integral Penal el siguiente inciso:

Si por cualquier tipo de medios violentos se coarte o limite de cualquier manera el ejercicio de las labores de un comunicador social se aplicará pena privativa de libertad de 1 a 3 años.

Para lo fines del presente artículo se entenderá como comunicador social la definición establecida en el artículo 152 del Código Orgánico Integral Penal.

Disposición Final. - La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la Sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el D.M. de Quito.



Quito D.M., 12 de octubre de 2020

PARA: César Ernesto Litardo Caicedo
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL

DE: Gabriela Larreátegui Fabara
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE PICHINCHA

ASUNTO: Apoyo - " PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

Por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, yo: Gabriela Larreátegui F. portadora de la cédula de ciudadanía 1710746130, Asambleísta por la provincia de Pichincha, manifiesto mi apoyo al " **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL** , iniciativa de la Asambleísta Rosa Verdezoto.

Con sentimientos de distinguida consideración.

**MARIA
GABRIELA
LARREATEGUI
FABARA**

Firmado digitalmente
por MARIA GABRIELA
LARREATEGUI FABARA
Fecha: 2020.10.12
14:15:35 -05'00'

Gabriela Larreátegui F.
ASAMBLEÍSTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

FIRMAS DE RESPALDO

**PROYECTO LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL
PENAL**

De acuerdo con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa referente a la iniciativa para presentar proyectos de ley.

Las y los Asambleístas que suscriben, manifestamos nuestro apoyo al “PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENALDE” de iniciativa de la Asambleísta

Proponente: Econ. Rosa Verdezoto Reinoso, Asambleísta por Tungurahua.

NOMBRE DEL ASAMBLEÍSTA	FIRMA DE RESPALDO
DENNIS GUSTAVO MARÍN LAVAYEN	 Firmado electrónicamente por: DENNIS GUSTAVO MARIN LAVAYEN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

FIRMAS DE RESPALDO

**PROYECTO LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL
PENAL**

De acuerdo con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa referente a la iniciativa para presentar proyectos de ley.

Las y los Asambleístas que suscriben, manifestamos nuestro apoyo al “PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENALDE” de iniciativa de la Asambleísta

Proponente: Econ. Rosa Verdezoto Reinoso, Asambleísta por Tungurahua.

NOMBRE DEL ASAMBLEÍSTA	FIRMA DE RESPALDO
	 Firmado electrónicamente por: FERNANDO PATRICIO FLORES VASQUEZ



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL

FIRMAS DE RESPALDO

**PROYECTO LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL
PENAL**

De acuerdo con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa referente a la iniciativa para presentar proyectos de ley.

Las y los Asambleístas que suscriben, manifestamos nuestro apoyo al “PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENALDE” de iniciativa de la Asambleísta

Proponente: Econ. Rosa Verdezoto Reinoso, Asambleísta por Tungurahua.

NOMBRE DEL ASAMBLEÍSTA	FIRMA DE RESPALDO
Angel Ruperto Sinmaleza Sánchez	 Firmado electrónicamente por: ANGEL RUPERTO SINMALEZA SANCHEZ



REPÚBLICA DEL ECUADOR
ASAMBLEA NACIONAL



ininbox

Rosa Isabel ...o Reinoso

Correo Contactos Agenda Tareas Preferencias Buscar Re: PROYECTO DE

Cerrar Responder Responder a todos Reenviar Archivo Eliminar Spam Acciones





Re: PROYECTO DE LEY REFORMATARIO AL COIP

12 de Octubre 2020 12:51

De: Tanly Janela Vera Mendoza
Para: Rosa Isabel Verdezoto Reinoso

Mediante el presente me permito dar a conocer mi apoyo y firma de respaldo a favor del "Proyecto de Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico Integral Penal", propuesto por la señora legisladora Rosa Verdezoto Reinoso.
Sin otro particular, suscribo.

Tanly Vera Mendoza
Asambleísta por Manabí

Cerrar Responder Responder a todos Reenviar Archivo Eliminar Spam   Acciones

15 de Octubre 2020 10:27

 **Re: PROYECTO DE LEY REFORMATARIO AL COIP**

De: Jeannine Del Cisne Cruz Vaca

Para: Rosa Isabel Verdezoto Reinoso

Por medio de la presente expreso el respaldo al PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL presentado por la Economista Rosa Isabel Verdezoto Reinoso.

Atentamente,

Lcda. Jeannine Cruz Vaca
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE LOJA
VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA



in:inbox

Rosa Isabel ...o Reinoso

Correo Contactos Agenda Tareas Preferencias Buscar x Re: PROYECTO DE x Atención a requ x Re: PROYECTO DE x

Cerrar Responder Responder a todos Reenviar Archivo Eliminar Spam Acciones



Re: PROYECTO DE LEY REFORMATARIO AL COIP

15 de Octubre 2020 23:39

De: Juan Sebastian Palacios Muñoz

Para: Rosa Isabel Verdezoto Reinoso

Estimada Rosita
ASAMBLEÍSTA NACIONAL

Yo, JUAN SEBASTIÁN PALACIOS MUÑOZ, portadora de la cédula 1713339677, Asambleísta por por la provincia de FICHINCHA respaldo la iniciativa del " **PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL** ", presentado por la Asambleísta Rosa Verdezoto Reinoso.

Atentamente,
Sebastián Palacios
ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE FICHINCHA